



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de julio de dos mil veintitrés.

ALBERTO RIVERA GARCIA, solicita se le designe un apoderado judicial en amparo de pobreza, para promover proceso de DIVORCIO en contra de la señora MARIA PRAXEDIS RAMIREZ VILLA, sin embargo, estudiada la misma advierte el Despacho que en ningún aparte del escrito se indica, cuál es el domicilio de la demandada y tampoco se anuncia si el trámite se adelantará de mutuo acuerdo o de forma contenciosa; lo cual impide en este momento dar trámite a la solicitud.

En el caso de divorcio la competencia está dada por el domicilio de quien será demandado o por el domicilio común anterior, siempre que el demandante lo conserve.

Así entonces, deberá indicar el peticionario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazarse, cuál es el domicilio de quien será demandada y la dirección donde recibe notificaciones personales y cuál fue el último domicilio común para determinar la competencia del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir las diligencias de amparo de pobreza presentada por **ALBERTO RIVERA GARCIA**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que reciba notificación de la presente providencia, para que informe el domicilio de la demandada, la dirección donde recibe notificaciones personales y cuál fue el último domicilio común, so pena de ser rechazada.

TERCERO. Notificar esta decisión al solicitante.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec905fa1fbf37660a16eeb750baa3251ec53bc8b6db2f5c9b3ffeacc5eef7**

Documento generado en 18/04/2024 03:21:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>